

EGRESO.

| | |
|---------------------------------------------------------------|-------------------|
| Remisiones á la Administracion principal de rentas..... | 202,897 37 |
| " á la Caja Central..... | 491,656 10 |
| Sueldos pagados á los empleados..... | 15,242 30 |
| Gastos de oficio..... | 6,931 22 |
| Devolucion hecha por las anticipaciones de derechos..... | 21,755 00 |
| Pago de un certificado expedido por la Tesoreria General..... | 573 40 |
| Papel amortizado de la contribucion federal..... | 137 28 |
| Total egreso..... | 739,192 67 |

México, Mayo 5 de 1868.

Resumen de los productos del Erario Mayor desde 1.º de Junio de 1868, hasta 31 de Diciembre de 1868.
 Existencia que resultó por Mayo.....
 Monedas recibidas por el Ministerio de Hacienda para su fundicion y nueva acuñacion.....
 Producto el fondo del 3 por 100.....
 Produccion los derechos de fundicion y ensaye.....
 Real por marzo llamado de Mineria.....
 Derechos por duties y partidas.....
 Productos netos de las oficinas.....
 Anticipaciones de derechos hecha por la Casa de Moneda y por D. Manuel Her.....
Total ingreso.....

El Ministerio de Hacienda expidió una circular á las casas de moneda, pidiéndoles una noticia de las cantidades acuñadas en el ejercicio de 1867 á 1867, y de los datos que convienen, se ha formado el resumen que va insertado con la letra Q, y es una continuacion de las anteriores noticias de acuñacion formadas por mi padre el difunto Director de Aduanas D. Manuel Rayno y Bastanante, por D. Benito Gaiter y por D. Manuel Orozco y Berra, y que constan en la Memoria de Hacienda de D. Luis de la Rosa, en la Memoria sobre las casas de moneda, y en la Memoria del Ministro de Fomento D. Manuel Siliceo.
 Con motivo de la formacion de este resumen, me han ocurrido las observaciones siguientes, que presento aquí para que se me señalen las modificaciones que como un celoso aproximado y no como una liquidacion, pueden sin perjuicio servir de base para cualquier providencia legislativa o administrativa y demuestran de todas maneras lo que el Estado debe á las casas de moneda.
 á los metales.
 ni en de cuya utilidad y ventajas participan los Estados de la Republica.

CASAS DE MONEDA.

LAS casas de moneda establecidas en la República, son once. La mayor parte han estado arrendadas de algunos años á esta parte con cláusulas diversas, y anticipando en cuenta al gobierno, mayor ó menor cantidad. Ningun documento hay del tiempo de la intervencion en este archivo, que dé idea del giro y productos que han dado al Erario en el quinquenio que comprende esta cuenta, exceptuando de esto á la casa de moneda de México, cuyo producto es el 1 por 100 de acuñacion. Los demas derechos sobre las platas y los rendimientos, constan en las liquidaciones del Ensaye Mayor. Como de esta Capital pasó el Sr. Juarez á Querétaro, Guanajuato, San Luis, Durango y Chihuahua, y largos meses transcurrieron antes de que sucesiva y paulatinamente fuesen siendo ocupadas esas poblaciones por las fuerzas de la intervencion, no seria posible formar ninguna liquidacion, ni aún cálculo aproximado, que abrazara el período de esta cuenta. En los libros del Ministerio de Hacienda, con fecha 6 de Mayo de 1864, se encuentra una partida de 35,000 pesos, como anticipacion de los derechos del 3 por 100 de platas y á pagarla con la mitad de lo que produjeran las casas de moneda de San Luis y Catorce. Esta partida y el 1 por 100 de acuñacion de la Casa de Moneda de México, son los únicos productos que con exactitud pueden figurar en esta cuenta, y la liquidacion y arreglo de los asuntos pendientes con los diversos contratistas, es un punto delicado y laborioso que exige tiempo, y al cual no se ha dedicado la Seccion, por creerlo ageno del objeto de este libro y ser de la competencia de la Tesorería General.

El Ministerio de Hacienda expidió una circular á las casas de moneda, pidiéndoles una noticia de las cantidades acuñadas en el decenio de 1857 á 1867, y de los datos que enviaron, se ha formado el resúmen que va marcado con la letra C, y es una continuacion de las curiosas noticias de acuñacion, formadas por mi padre el difunto Director de Aduanas D. Manuel Payno y Bustamante, por D. Bonifacio Gutierrez y por D. Manuel Orozco y Berra, y que constan en la Memoria de Hacienda de D. Luis de la Rosa, en la Memoria sobre las casas de moneda, y en la Memoria del Ministro de Fomento D. Manuel Siliceo.

Con motivo de la formacion de este resúmen, me han ocurrido las observaciones siguientes, que presento nada mas como un cálculo aproximado y no como una liquidacion. Pueden, sin embargo, servir de base para cualquiera providencia legislativa ó administrativa y demuestran de todas maneras lo que el Erario federal ha perdido con la extincion de ciertos derechos á los metales, quedándose con el gravámen de sostener la Escuela de Ingenieros, de cuya utilidad y ventajas participan los Estados de la República.

Acuñacion habida en los diez años corridos desde 1858 á 1867, en las nueve casas de moneda de la República que se expresan en el estado respectivo.

| | |
|-------------------|-----------------------|
| En plata..... | 169,219,694 50 |
| En oro..... | 5,190,829 00 |
| Total..... | 174,410,523 50 |

Liquidacion de lo que deben haber producido estas platas, por los derechos que pagaban al Gobierno hasta el año de 1867.

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 3 por 100 llamado de platas, sobre la acuñacion citada de 174,410,523 50..... | 5,232,315 69 |
| Un real por marco de minería sobre la acuñacion solo de plata que fué 169,219,694 50..... | 2,538,295 41 |
| 1 por 100 que deben abonar al Gobierno las casas de moneda por la cantidad que acuñan..... | 1,744,505 23 |
| Al frente..... | 9,514,716 33 |

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Del frente..... | 9,514,716 33 |
| Ensaye y fundicion.—Respecto de estos derechos varían mucho en cada Estado, pero tomando por base lo que pagan las platas en el Ensaye Mayor de la República, que son 8 reales por la plata pura y 12 reales por la mixta por ensaye; por fundicion 6 reales hasta 40 marcos, 10 reales hasta 80 y 2 pesos de 80 en adelante hasta el peso de ordenanza que exceda de 136 marcos, y que es á lo que deben sujetarse los Ensayes llamados de Casas, pueden calcularse en los 10 años..... | 130,000 00 |
| Contribucion Federal por los derechos de 3 por 100 y Real de Minería desde el año de 1861 en que se estableció hasta fin de 1867, habiendo acuñado en este tiempo las Casas de Moneda: | |
| En plata..... | 145,202,274 38 |
| En oro..... | 4,782,012 00 |
| Total..... | 149,984,286 38 |

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| El 3 por 100 de esta cantidad importa..... | 4,499,528 59 |
| Contribucion Federal es de..... | 1,124,882 15 |
| El real por marco de Minería sobre la acuñacion habida de 61 á 67 que es de 145,202,274 38 importa..... | 2,178,034 11 |
| y la Contribucion Federal..... | 544,508 11 |
| Contribucion Federal por los derechos de fundicion y Ensaye, debiéndose calcular en los 7 años corridos de 61 á 67 en 100,000; la Contribucion Federal importa..... | 25,000 00 |
| Derechos cobrados..... | 11,339,106 59 |

Como se demuestra por la anterior operacion, los derechos que percibia el Gobierno por el 3 por 100, real de Minería, fundicion y ensaye, contribucion federal y 1 por 100 de acuñacion, ascienden á 11,339,106 59 en diez años, calculada la contribucion federal solo desde 61, que fué cuando se estableció y corresponde á cada año cerca de 1,200,000 pesos.

La acuñacion de las Casas de Moneda en cada año por término medio es de 17 á 18 millones en plata y oro.

Comparando esta acuñacion con la que se hacia anteriormente en la Casa de México, que subió en algunos años á 20 y hasta 25 millones, resulta que ó los minerales producen menos metales, ó el contrabando de plata pasta se hace en mayor escala, y esto parece acercarse á la verdad.

Ademas de los derechos mencionados pagaban las platas al Gobierno, los que se llamaban de circulacion que es el 2 por 100 y el de exportacion que es de 6 por 100. La importacion de efectos extranjeros en la República, asciende anualmente, poco mas ó ménos, á 20 millones de pesos. Se puede calcular que la compensacion ó pago de estos 20 millones se hace de la manera siguiente: 4 millones que se exportan en productos del país, como son: añil, grana, pieles, purga de Jalapa, maderas, palo de Campeche, zarza, lanas y algun tabaco; los diez y seis millones restantes son en plata y oro. Resulta, pues, que casi todo lo que se acuña en la República anualmente se exporta, y esta es la razon por la cual han desaparecido en su totalidad todas las monedas de oro y plata del tiempo del gobierno español, sin embargo del fabuloso número de millones que se acuñó de los dos metales, y solo por casualidad se encuentra uno que otro peso del año de 21 ó del de 30, pero muy rara onza de oro ó moneda pequeña de este metal; así es que sobre los derechos que percibia el Gobierno calculados ya y que produjeron en el decenio..... 11.339,106 59

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| 2 por 100 de circulacion sobre 16 millones de pesos en un año, 320,000.—En diez años..... | 3.200,000 00 |
| 6 por 100 de exportacion sobre la misma cantidad de 16 millones, en un año 960,000.—En diez años..... | 9.600,000 00 |
| Total de derechos..... | 24.139,106 59 |

ó lo que es lo mismo, 2,400,000 pesos al año, suprimidos los derechos que se cobraban por los ensayes mayor y de cajas, quedan solo los de circulacion que producirán de 900 mil á un millon de pesos.

De la cantidad de 40 y pico de millones que constan acuñados por la Casa de Moneda de México, se acuñaron con el nuevo sello del imperio y que vulgarmente se llamaron *Maximilianos*, las cantidades siguientes:

| | |
|-------------------------------------------|---------------------|
| En pesos..... | 3.366,000 00 |
| En tostones ó monedas de 50 centavos..... | 14,575 00 |
| En onzas de oro de á 20 pesos..... | 103,980 00 |
| Total..... | 3.484,555 00 |

El resto fué acuñado y expedido en pesos llamados del águila y en onzas de 16 pesos divididas en medias y escudos conforme la práctica antigua. Creo que seria conveniente, mas que recoger toda esa moneda, permitir su exportacion con la rebaja de $\frac{1}{2}$ por 100 en los derechos, pues aunque de la misma ley y peso no tiene el sello legal del Estado una vez que terminaron las cosas de la manera que todos hemos visto.

CASAS DE MONEDA.

Productos de la Casa de Moneda de México por el derecho de 1 por 100 de acuñacion.

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| De Julio á Diciembre de 1863..... | 25,678 35 |
| Año natural de 1864..... | 51,371 69 |
| ” de 1865..... | 44,956 02 |
| ” de 1866..... | 46,064 88 |
| Suma total sobre 16.807,095 55 de acuñacion..... | 168,070 94 |
| Entregado por las casas de moneda de San Luis y Catorce en 6 de Mayo de 1864 en cuenta del 3 por 100..... | 35,000 00 |
| Total..... | 203,070 94 |

DISTRIBUCION.

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Entregado por las casas de moneda de San Luis y Catorce al Ministerio de Hacienda..... | 35,000 00 |
| Abonado á D. Juan Temple en cuenta de deudas anteriores á 1863..... | 168,070 94 |
| Igual..... | 203,070 94 |

México, Mayo 5 de 1868.

Noticia de la acuñación de Oro y Plata en las casas de moneda de la República, en el período que se expresa. No saber.

| | PLATA. | ORO. | TOTAL. |
|--------------------------|-------------|-----------|-------------|
| 10 años, de 1858 á 1867. | 6,196,399 | 312,565 | 6,508,964 |
| " " " " " " | 8,650,364 | 96,252 | 8,746,616 |
| " " " " " " | 14,170,656 | 701,008 | 14,871,664 |
| " " " " " " | 42,276,448 | " | 42,276,448 |
| " " " " " " | 49,114,840 | " | 49,114,840 |
| " " " " " " | 5,483,000 | 382,768 | 5,865,768 |
| " " " " " " | 7,214,540 | 1,559,856 | 8,774,396 |
| " " " " " " | 38,380,564 | 1,787,646 | 39,168,210 |
| 7 años, de 1861 á 1867. | 2,732,881 | 850,734 | 3,583,615 |
| | 169,219,694 | 5,190,829 | 174,410,523 |
| | | " | 50 |

Nota.—De las casas de Moneda de Oajaca y Catoree no hay ningunas noticias completas, y por esta causa no figuran en este resúmen; pero con lo acuñado en ellas y lo que hubiera amonedado Hermosillo en tres años, seguramente se completarían 175 millones. Suponiendo que solo un millón de platas pastas se hayan expedido anualmente con permiso ó sin él, resultaría que la producción de nuestras minas en un decenio, puede estimarse desde 185 á 200 millones de pesos.